

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV. 2008-00134

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Reconózcase a la Dra., MARTHA YANIRA CÀRDENAS MORENO, como apoderada de la demandada MÒNICA PATRICIA ALBARRACIN BELLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría actualícense los oficios ordenados en la sentencia.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1155515992787c1f2213319a71c45c3a774ade26289d903127d6aa232441dd**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: INV. PAT. 2008-00187

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

En atención a que el alimentante en este asunto es mayor de edad, por secretaría hágase entrega de los dineros existentes por concepto de alimentos al mismo y/o a la persona que este autorice.

Elabórese y remítase el oficio ordenado en el numeral 2° del auto del 12 de abril pasado.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa56d5ac45a788cdf64b788dd534fd6a6254e05d836dde7ec524000b90aaed**

Documento generado en 18/05/2023 12:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2009-00694.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

Vista la petición de medidas cautelares (archivo 001) y lo dispuesto por el art. 480 del C.G. del P., el juzgado dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 157-26924. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d3d9433c19fefcdb18a27ba8c47b41f38f9a10318a68aebbc2dc48d34d01aa**

Documento generado en 18/05/2023 11:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2009-00694.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- Se reconoce personería a la abogada BERENICE CRUZ RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la señora ROSALBA BAQUERO DE CAICEDO (cónyuge sobreviviente), y de los señores ALBA CECILIA CAICEDO BAQUERO, ANGELA ROCIO CAICEDO BAQUERO, ANA MARIA CAICEDO BAQUERO, JORGE ENRIQUE CAICEDO ROLDAN y JAIME HERNANDO CAICEDO ROLDAN (hijos del causante JAIME ENRIQUE CAICEDO q.e.p.d.), en los términos y para los efectos de los poderes debidamente conferidos (archivo 001).


2.- De la solicitud de partición adicional formulada por la abogada BERENICE CRUZ RODRÍGUEZ en memorial que antecede (archivo No. 001 pág. 2 a 14), **por secretaría** córrase traslado a los demás interesados por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el num. 3° del art. 518 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem. Y **notifíqueseles por aviso**. La parte interesada proceda de conformidad.


3.- Se niega el requerimiento solicitado por la citada apoderada en el numeral 2° del escrito (archivos 001 y 002) relativa a que *"...se requiera a los herederos: MARIA DEL CARMEN, OSCAR ORLANDO y YOLANDA CAICEDO ACOSTA para que procedan a dar cumplimiento de manera inmediata al numeral SEPTIMO de la sentencia ... emitida por el juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá"*, y a que se les ordene *"...de forma inmediata la entrega del inmueble ordenada en el numeral SEXTO de la sentencia en mención..."*, como quiera que dicho pedimento deberá elevarlo ante el Juez que profirió la decisión.

4.- No se da tramite a la solicitud de rendición de cuentas elevada por la abogada BERENICE CRUZ RODRÍGUEZ (archivo 002), como quiera que la misma deberá presentarla acorde con los presupuestos procesales que rigen dicho trámite y ante el Juez que corresponda.

5.- En cuanto a la medida cautelar solicitada, estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha que obra en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2)

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cdb80f4e3e33204efa1769ed2068b164c939708d0eb4417899f451089a12f0**

Documento generado en 18/05/2023 11:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM. 2010-00458.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

En atención al escrito elevado por el demandado señor GERSON GELBERT GÓMEZ GALINDO (archivo N° 27), estese a lo resuelto en auto proferido desde el 13 de agosto de 2021 (archivo 11), en que se le reiteró que **"...no se puede levantar el embargo respecto del 30% de sus cesantías, pues las mismas corresponden a garantía del cumplimiento futuro de la obligación alimentaria aún vigente."** (negrilla fuera del texto). Por lo tanto, no es procedente atender su pedimento relativo a oficiar *"...al Fondo Nacional Del Ahorro, que indique el embargo de las cesantías, cual es el porcentaje que le corresponde a ... Sandra Patricia Ramírez Lozano ... y el porcentaje que le corresponde ...Gerson Gelbert Gómez Galindo..."*, pues en el presente asunto no se ha decretado el levantamiento de dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE


Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899728c697d680eeb05210ca2f40cef35142166332c2f7ec6454b4de5f0abf05**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM. 2015-00930

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que el presente asunto se encuentra terminado conforme a lo acordado en audiencia de conciliación de fecha 25 de abril de 2016, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6c6d88ee0e28315189358e48d3285758bdfaeb04b162c905f2fdea82d54889**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: RED. ALIM. 2016-00298

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Acéptese la renuncia al poder presentada por la Dra. OLGA MARÍA CUERVO BALLEEN, como apoderada de la parte accionante.

La respuesta dada por COLOMBIA MOVIL S.A.- TIGO, se pone en conocimiento de la parte accionante, para que manifieste lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eee5c6167f1dab96963da78d51f58d93afc0cbf14a8db1b695903f2d4911837**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: DES APOY 2016-00888

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

En atención a lo indicado en el escrito que precede, se requiere a la parte accionante para que, en el término de 5 días, proceda a arrimar Registro Civil de Defunción del señor GERMÁN CUBILLOS SARMIENTO. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c771b82f03e68f2a1ec3de2909ceae48b98b64af721dafd211546568c2ab3fe**

Documento generado en 18/05/2023 04:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: INV. PAT. 2016-00932

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Las respuestas dadas por BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de los interesados por el término de 5 días, para que manifiesten lo que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6de24d17c74d6dd1f76a87e9642febe097614747c07211629e1238e0f315c7**

Documento generado en 18/05/2023 12:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2017-00212

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

No se REVOCA el auto de fecha 25 de abril de 2023 (archivo N° 62), como solicita el abogado YEISON ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ (archivo N° 63), pues tal como se le ha indicado con antelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, "**...El auto que admite la revocación no tendrá recursos...**", razón por las que sus inconformidades no podían ser consideradas.

Ahora bien, como el recurrente formuló de manera subsidiaria el recurso de queja y de conformidad con lo previsto en el artículo 352 del C.G.P., se ordena que por secretaría se remita a la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, copia digital de los archivos Nos. 43 al 65 del cuaderno principal y del presente auto, para los fines del instrumento interpuesto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87090fa02588d58af0835ea36c87dbacd077c7fd020e5639e3618146002422b7

Documento generado en 18/05/2023 11:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PET HER 2018-00797

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

vencidos los términos del edicto emplazatorio, sin que la pasiva, procediera a estar a derecho; el Juzgado DISPONE:

Nómbrese como curador ad-litem del señor OCTAVIANO CAMELO CIFUENTES, a la doctora **NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS - nubis.stella@gmail.com**. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Póngasele de presente al designado que el cargo para el cual fue elegido, es de forzoso cumplimiento y su no aceptación, lo hará acreedor a las sanciones legales que haya a lugar, atendiendo a lo reglado en el numeral 7° del art. 48 ibidem.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de808a99bae65294d1667512c8e62faed3ff38024b1779f4847852577020f9d7**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023) .

REF: ALI 2019-00164

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

En atención al escrito que antecede, se requiere a la Secretaría de Hacienda Distrital, para que, en el término de 5 días, informe si se puede continuar el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae8854ec72e5cda078f312d7fdc7637992982a1c0bed71860ad7af54303eb25**

Documento generado en 18/05/2023 04:43:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH. 2019-01012

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c21bfcaa9232f0416c59656e27c872f54a10dac5bde1806abc643724402fb4b**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: FIL, NAT. 2019-01157.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

La comunicación allegada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL (archivo 97 y 98 y anexos), en la que informan que "...el perito al que se le entregó el caso para análisis detectó una inconsistencia en la DILIGENCIA DE EXHUMACIÓN y lo descrito en la cadena de custodia de las muestras tomadas a GUILLERMO GARCÍA...", se pone en conocimiento de las partes, para que en el término de tres (3) días se pronuncien en lo que estimen pertinente. Por secretaria comuníqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6705cd5f0c1d237d9b7cfc2f5574774b5da8edab1f2178106908f0e35c413bd

Documento generado en 18/05/2023 04:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSC. 2020-000168

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Revisado el presente asunto, se requiere a las partes para que, en el término de 10 días, indiquen si se dio cumplimiento al acuerdo transaccional arrimado (archivo 39), lo anterior como quiera que el lapso indicado en el mismo, ya feneció.

Lo anterior, so pena de continuar el trámite de este asunto. Comuníqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4416b30b2458a173b5de654db03b829b2e47e27614f8945626133f919fbd66ca

Documento generado en 18/05/2023 04:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2020-00308

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- Teniendo en cuenta que la documental a que se hizo referencia en auto del 31 de marzo de 2023 (archivo N° 69), ya había sido agregada con antelación al expediente (archivo N° 59), se **DEJA SIN VALOR NI EFECTO** la referida providencia.

2.- En su lugar, se dispone:

2.1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados, el registro civil de matrimonio de la señora AURA MARÍA PASCUAZA y SERVIO ALIRIO BURBANO CABRERA, allegado por la NOTARÍA PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA (archivo N° 67).

3.- Como quiera que revisada la información obrante en la página *web* de ADRES, se observa que la señora AURA DE MARÍA PASCUAZA DE BURBANO se encuentra afiliada a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "*COMFENALCO VALLE DE LA GENTE*", por secretaría ofíciase a dicha entidad, para que en el término de cinco (5) días, se sirva indicar la dirección física y electrónica, así como los teléfonos de la mencionada persona, que reposen en su base de datos.

Lo anterior, con el fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 492 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783119d0def847757e4f6d7147d0704233ff8b0d3994ab9478605a1c4ee6ba45**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2020-00574

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- Habiéndose efectuado por la secretaría el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo N° 45), conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022), se dispone:

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., nómbrase como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados de la señora LILIA MARÍA CASAS CARDOZO (Q.E.P.D.), al Dr. **ARNULFO SERRANO SÁNCHEZ - penalista79@gmail.com - andrespenalista@outlook.es.**

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$300.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

2.- Obre en autos el acta de bautismo del señor JOSÉ AVELINO GÓMEZ BAQUERO, aportado por la parte demandante (archivo N° 46).

3.- Frente a la publicación en periódico y radio allegada por la parte demandante (ibidem), esta deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1° de este auto, advirtiéndose que desde la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, los emplazamientos se realizan de forma electrónica, por cuenta de la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a1d9046cf8954391903622a285951edf27b01c904c8909dcb3ab02d0a10465**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIV. (LSC) 2021-00001

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclarar el tipo de acción que pretende adelantarse, pues la liquidación de la sociedad **patrimonial** es predicable de la unión marital de hecho, no así del matrimonio.

En consecuencia, deberá ajustarse el poder y la demanda.

2.- Aclarar y/o corregir el acápite denominado "I. PARTES", pues allí se hace referencia a una "demanda de reconvención", lo que resulta comprensible.

3.- Allegar el avalúo de todos los bienes objeto del trámite liquidatorio.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Se advierte a la parte demandante que una vez se haya efectuado el abono de este asunto, se asignará nuevo número de radicación con el que continuará el trámite, de manera que deberá estar pendiente y tomar las precauciones del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758ad97f92a898ac7d2e0a2dc08fc8df7f091fed047a44df89adda3c279f674a**

Documento generado en 18/05/2023 11:22:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC 2021-00313

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Para continuar el trámite de este asunto, este Despacho, procede a nombrar partidador de la lista de auxiliares de la justicia, a los Drs. ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO, LUZ ELENA CORTES AVILES y JENNIFER DANIELA RAMOS MARULANDA, a quienes se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que presente memorial aceptando el cargo.

DesignarAuxiliar

- El Auxiliar ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO ha sido Asignado en el cargo seleccionado X
- El Auxiliar LUZ ELENA CORTES AVILES ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar JENNIFER DANIELA RAMOS MARULANDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO		
Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO DE CIRCUITO
Especialidad	Despacho	
FAMILIA	JUZGADO 007 FAMILIA DE	

DATOS DESIGNACIÓN		
Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2021	00313	00
Área	Oficio	Método de Designación
ABOGADOS	PARTIDOR	TERNA

Advirtiéndoles que si dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la designación, ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla (arts. 48, inc. 2° y 507 del C.G.P.). En el evento de aceptar el cargo, desde ya se autoriza al auxiliar de la justicia para efectuar el

correspondiente trabajo de partición, en el término no mayor de veinte días, contados a partir de aquel en que solicite a la secretaría del juzgado la remisión de copia del expediente.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584260c39707446086216bb9665598678798f70fc2f59b5ca813320da90bdebd**

Documento generado en 18/05/2023 04:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM. 2021-00327

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Agréguese a los autos la respuesta dada por FAMISANAR EPS y en atención a lo indicado por esa entidad, se ordena:

OFICIAR a CES RED LOGISTICA SAS (tt.hhcesred@gmail.com), a fin de que se sirva informar a este juzgado a cuánto asciende el sueldo y demás ingresos que perciba el demandado, señor WILLIAM ENRIQUE RIOS MANTILLA, para lo que se le concede el término de 5 días.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff334eb09331ba149bda9078ac089c006a9ccef7ad595de9fad612811e41f44**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2021-000404

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Reconózcase a la Dra. DIANA PATRICIA GUZMÁN HERNÁNDEZ como apoderada sustituta de la parte heredera NYDIA BLANCA PORRAS FLOREZ, en los términos y para los fines del escrito de sustitución.

Téngase en cuenta que en este asunto se encuentra programada audiencia de inventarios y avalúos para el próximo 29 de mayo de 2023 a las 11:00 am y el acta respectiva debe ser remitida con tres días de anterioridad con los soportes debidamente actualizados.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee82f628bd68804dc6fdc5f887f788b86251ad0674549d9ae68ce9108fcb6d5**

Documento generado en 18/05/2023 12:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023) .

REF: DIS ALIM 2021-00406

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

En atención a la respuesta dada por el Instituto de Medicina Legal (archivo 53) se requiere a esa dependencia para que remita a este Despacho Judicial las valoraciones ordenadas, como quiera que las fechas en las que se indicó se realizarían las mismas, ya acaecieron. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6f75eaf319d2a080b794b047c50b262197e6fec3380ad9b7ce206b6e732f2b**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSC. 2021-00522.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que el demandado frente a los requerimientos realizados por autos del 22 de noviembre de 2022, 13 de enero de 2023 y 27 de febrero de 2023 y (archivos 28, 30 y 33), guardó silencio.


2.- Con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la **AUDIENCIA VIRTUAL** para la presentación del acta de **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que conforman la masa partible en el asunto de la referencia, se señala **la hora de las 2:30 p.m. del día 26 de junio de 2023** (art. 501 del C.G.P.).


Se previene a los apoderados y/o interesados que **SIN EXCEPCIÓN**, para la fecha señalada, **deben presentar las actas escritas contentivas de los inventarios** relacionando en partidas individuales y debidamente identificadas, los correspondientes activos y pasivos a inventariar, igualmente con sus respectivos avalúos, así como los soportes de cada uno; advirtiéndole que los documentos que sirvan de soporte, deben tener una expedición no mayor a un (1) mes previo a la diligencia.

De igual manera, el acta de inventario y avalúos y sus correspondientes anexos, **deben ser remitidos al correo electrónico de este despacho judicial con 3 días de antelación** a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de contar con dicha información de forma oportuna, lo cual permitirá igualmente el desarrollo fluido de la diligencia.

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RP1 CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia. Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y/o apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión;** por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Así mismo, los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos y de sus poderdantes de querer intervenir en la audiencia, por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo cuarenta y cinco minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1baf7784177d4b801aa08f2209b74707090e413596417400f983084995404e25**

Documento generado en 18/05/2023 09:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PRIV. PAT. POT. 2021-00569

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- Se agrega al expediente la declaración rendida por el señor LEIDER STEVEN FRANCO SANCHEZ, relativa a no estar interesado en ejercer la guarda del menor de edad involucrado en este asunto (archivo N° 36 a 38).

2.- Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio del demandado, solicitado por el extremo actor.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 169 y 170 del C.G.P. se decreta de oficio el interrogatorio de la demandante.

TESTIMONIOS:

Se decretan los testimonios de los señores PAOLA ANDREA CARDENAS ARISTIZABAL, LUIS ALEXANDER VALENCIA LOPEZ, solicitados por la parte demandante.

ENTREVISTA:

De manera oficiosa se decreta la ENTREVISTA del menor de edad JUAN JOSÉ HENAO FRANCO, a cargo de la señora Trabajadora Social del despacho, en presencia del señor Defensor de familia, con el fin de establecer la relación afectiva del niño con sus progenitores y la circunstancia de todo orden que la rodean.

Para los anteriores efectos, se señala **la hora de las 11:30 a.m. del 26 de junio de 2023**, indicando que dicha entrevista se

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

realizará de manera VIRTUAL, teniendo en cuenta que se debe garantizarla privacidad de los menores al momento de ser entrevistados.

Por secretaría, comuníquese la anterior fecha por el medio más expedito y eficaz, a la parte demandante y al señor Defensor de familia adscrito al despacho, bajo las siguientes indicaciones.

Infórmese que la entrevista se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RPl CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a las llamadas a la diligencia (la menor de edad estará sola al momento de la entrevista sin presencia de padres ni abogados de las partes)**, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo quince minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

NOTIFÍQUESE esta decisión a la DEFENSORA DE FAMILIA por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254b57d547fd5faf801e84d07272710ba83d7de0152d906f39ee485f336c2a50**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. PRIV. PAT. POT. 2021-00635

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA RUEDA GUTIÉRREZ como apoderada del demandado YEISON STIVEN MULLO ROJAS, para los fines y efectos del poder conferido (archivo N° 66).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Nro. PSAA07-4024 de 2007 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se señala nuevamente la hora de las de las **8:30 a.m. del día miércoles 21 de junio de 2023**, con el fin de que las partes, en compañía del menor comparezcan a la calle 7 A Nro. 12-51 y/o calle 7 A Nro. 12A-51 de esta ciudad, Edificio Docencia Bogotá, laboratorio de genética del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para la práctica de los exámenes de ADN.

Se requiere a la parte demandante para que colabore con la práctica de esta prueba, asistiendo junto con el menor de edad en la fecha señalada. Así mismo, se insta a la parte demandada.

Comuníquesele a las partes y elabórese el formato único de solicitud de prueba de ADN con destino al I.C.B.F., el que deberá remitirse con suficiente antelación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bf30ed50232c5f840b4c3da5b46c1f9524049c448a2f3f3726404c10618613**

Documento generado en 18/05/2023 04:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSP. 2021-00692

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, el trabajo de partición corregido (archivo N° 57), por el término de tres (3) días.

Vencido el lapso otorgado, retorne el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9bc1b1fad46cf512f45b379b015defe903af181419ef8fc9df628334332b21**

Documento generado en 18/05/2023 11:22:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PPP 2021-00709.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

En consideración a la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado Dr. JOSE ADAN MELO ESGUERRA (archivo N° 40) y por resultar procedente, se SUSPENDE la audiencia programada para el 18 de mayo de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.

En su lugar, se señala el próximo **23 de junio de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.**

Por secretaría comuníquese inmediatamente lo aquí dispuesto a través del mecanismo más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5000ed302480b883556da09d668ca9e09b4010e6863073a55b4be42cd25b3c59

Documento generado en 18/05/2023 09:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALIM. 2021-00742

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, se ordena oficiar a SANITAS EPS para que en el término de 10 días, informe a este Despacho los datos del actual empleador de la demandada NURY RODRÍGUEZ TICORA identificada.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea61ebe60bfea79310d3079cd151653345c96d2108e364d32b63dbefb952555e**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2021-00928

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

En atención a lo informado en el escrito que antecede, se ordena Oficiar a la DIAN para que, en el término de 5 días, informe a este Despacho si se puede continuar con el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46069ede8c0af66131020d16087306985793796c24648233dc541d30e4ab9f1e

Documento generado en 18/05/2023 04:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2022-00025

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- Se reconoce personería a la abogada BIVIANA MARCELA ÁLVAREZ GARCÍA como apoderada de la demandada MARÍA CAMILA ORTEGATE ALONSO, para los fines y efectos del poder conferido (archivo N° 54).

2.- Obren en autos y pónganse en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, las respuestas allegadas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (archivo N° 56) y EMERMÉDICA S.A. (archivo N° 57).

3.- Vencido el término otorgado, retorne el expediente al despacho con el fin de señalar la fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1d8085f82ca50aa5c5f182d76c95052ad6be1a49f3d7eae0ff2c8008ba6f78**

Documento generado en 18/05/2023 11:22:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PRIV. PATY. POT. 2022-00043.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 169 y 170 del C.G.P. se decreta de oficio el interrogatorio del demandado y de la demandante.


TESTIMONIOS:


Se decretan los testimonios de los señores DIEGO RAÚL RIOS CLAVIJO y CAROLINA CERON BOLAÑOS, solicitados por la parte demandante.

ENTREVISTA:

De manera oficiosa se decreta la ENTREVISTA del menor de edad JARED ESTEBAN QUINCHANEGUA RÍOS, a cargo de la señora Trabajadora Social del despacho, en presencia del señor Defensor de familia, con el fin de establecer la relación afectiva del niño con sus progenitores y la circunstancia de todo orden que la rodean.

Para los anteriores efectos, se señala **la hora de las 2:30 p.m. del 15 de junio de 2023**, indicando que dicha entrevista se realizará de manera VIRTUAL, teniendo en cuenta que se debe garantizarla privacidad de los menores al momento de ser entrevistados.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Por secretaría, comuníquese la anterior fecha por el medio más expedito y eficaz, a la parte demandante y al señor Defensor de familia adscrito al despacho, bajo las siguientes indicaciones.

Infórmese que la entrevista se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RPl CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a las llamadas a la diligencia (la menor de edad estará sola al momento de la entrevista sin presencia de padres ni abogados de las partes)**, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo quince minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

NOTIFÍQUESE esta decisión a la DEFENSORA DE FAMILIA por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e10062fb37c3be57acbb81ff841357f47842c952003f95507bc000bea2ebd6**

Documento generado en 18/05/2023 09:11:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH. 2022-00053

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

En atención a que el abogado en amparo de pobreza designado en este asunto, no ha concurrido a notificarse de este asunto, se le requiere para que, en el término de cinco días, proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales que haya lugar. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6075bc3b7692e393c56ddb968e58448555cdc40e9c1190c5e1908e39480d8ca**

Documento generado en 18/05/2023 12:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PRIV PAT. POT. 2022-00374

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

vencidos los términos del edicto emplazatorio, sin que la pasiva, procediera a estar a derecho; el Juzgado DISPONE:

Nómbrese como curador ad-litem de la demandada YENIFER LEANDRA HEANO MONTES, a la doctora **Carmen Liliana Gómez Enciso - gomezencisoabogada@hotmail.com**. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Póngasele de presente al designado que el cargo para el cual fue elegido, es de forzoso cumplimiento y su no aceptación, lo hará acreedor a las sanciones legales que haya a lugar, atendiendo a lo reglado en el numeral 7° del art. 48 ibidem.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdf86178e3d0506781cddb2ac6172265cd4a8e343bbe5f1b621fa406a73dfa**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSP. 2022-00482

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- En consideración a la solicitud elevada por la abogada ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA (archivo N° 36) y por resultar procedente, se reprograma la audiencia de inventarios y avalúos fijada originalmente mediante auto del 21 de octubre de 2022 (archivo N° 20), para el próximo **9 de junio de 2023 a la hora de las 2:30 p.m.**

Por secretaría procédase de conformidad.

2.- No obstante el abogado CARLOS AURELIO CORRALES CANO procedió a allegar el acta de inventarios y avalúos (archivo N° 35), se le requiere para que en oportunidad, aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble **actualizado**.

Lo anterior, pues anexó uno expedido el 26 de noviembre de 2020, documental que no puede ser considerada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 304c6b306fad9bc3569d8b1a01ac95da2a8b89f9eead9d24a8e86f62c3ac2818

Documento generado en 18/05/2023 11:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH 2022-00541

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Téngase en cuenta que el curador ad litem designado en este asunto, se notificó electrónicamente de este asunto y dentro del término legal, contestó demanda, sin proponer excepciones de fondo.

Una vez se encuentre trabada la litis, se continuará el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997b1bc67912b132e9474d215200bef0e442170ceac9fd12d2c04a9d24b1df77**

Documento generado en 18/05/2023 04:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00574

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

Téngase en cuenta que el demandado LUIS ANÍBAL GAITÁN MORENO se notificó por conducta concluyente (archivo N° 26) y dentro del término dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito (archivo N° 24).

Por secretaría córrase traslado de las excepciones formuladas por el mencionado demandado, conforme establecen los artículos 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f0d531dbb9990561995d6c3747ed43020a97db939f2a00572a30028db48df0**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI. 2022-000598

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Por reunir los requisitos legales, la anterior solicitud, el Juzgado, conforme con lo prescrito en los art. 306 y 422 del C.G.P.,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor de CLAUDIA PATRICIA RIVERA, con domicilio en esta ciudad y en contra de LEONARDO FABIO MONCADA, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000), correspondientes a costas procesales.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese al demandado, por estado.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178998804aff3f55d18c2738f28382783ccf11d403aeeb17e29b59c6d5fa1590**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00648

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

No se REVOCA el auto de fecha 27 de abril de 2023 (archivo N° 17), como solicita la parte demandada (archivo N° 20), pues **i)** la providencia se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 599 del C.G.P., **ii)** las discusiones relativas a los presuntos pagos efectuados por el ejecutado, serán tema del debate en este asunto y no tienen la virtualidad en este momento de impedir o modificar los embargos y **iii)** el recurso de reposición no es la vía procesal adecuada para intentar la reducción de los embargos.

Y se DENIEGA la concesión del recurso de apelación, pues este asunto es de única instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef72c37009f77260098ee460df09c3b4527f7cbd481e1a5de5659d649a6ac857**

Documento generado en 18/05/2023 11:22:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2022-00683

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Conforme a la solicitud obrante en el archivo 15 de este cuaderno, se reconoce a la señora ANGIE TATIANA MATEUS CASTILLO, como heredera del causante, en su condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconózcase al Dr. JULIO CESAR PEÑA PRIETO, como apoderado de la señora ANGIE TATIANA MATEUS CASTILLO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez los interesados den cumplimiento a lo requerido por la DIAN, se continuará el trámite de este asunto.

NOTIFIQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7680b9f08306d03aa2b35373f58feb087777bfd783ab9c03323936767770966**

Documento generado en 18/05/2023 12:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2022-00756.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados, el registro civil de nacimiento de la señora DIANA MARÍA FLÓREZ CÁRDENAS (archivo N° 24).

2.- Previo a resolver sobre la solicitud de reconocimiento de la citada señora DIANA MARÍA FLÓREZ CÁRDENAS, se requiere a dicha parte, para que aclare la incongruencia presentada en el registro civil de nacimiento, respecto al número de cédula de ciudadanía del causante JUAN DE DIOS FLÓREZ PEÑA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con el No. 19.283.995.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f71729f599365e49ef2409129b9dd9fb6cb33195276a3732e80fdb315fb5a5b**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2022-00807

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Para ningún efecto se tendrá en cuenta la notificación realizada a los señores OSCAR LARA OVIEDO y JOVANA LARA OVIEDO, como quiera que no se remitió el citatorio de notificación, ni en el aviso se indicó de forma correcta, el término para comparecer, a aceptar o repudiar la herencia, amén de lo anterior, no se realizó la advertencia indicada en el numeral 7 del auto admisorio.

Por otro lado, en atención a que el numeral primero del auto de fecha 01 de marzo de 2023 (archivo 20) no se ajusta a derecho, pues la designación de curador ad litem, no está dispuesta para los herederos indeterminados, se deja sin valor y efecto el mismo.

NOTIFIQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9496c41f75ae44f9dbabb48edd6e6838577ec01bef133d3d7f3d56ab72ddf3e4**

Documento generado en 18/05/2023 12:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSP. 2022-00821.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

Habiéndose dado cumplimiento por la secretaría a lo ordenado, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme a lo dispuesto en el art. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone:


Con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la **AUDIENCIA VIRTUAL** para la presentación del acta de **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que conforman la masa partible en el asunto de la referencia, se señala **la hora de las 2:30 P.m. del día 10 de julio de 2023** (art. 501 del C.G.P.).


Se previene a los apoderados y/o interesados que **SIN EXCEPCIÓN**, para la fecha señalada, **deben presentar las actas escritas contentivas de los inventarios** relacionando en partidas individuales y debidamente identificadas, los correspondientes activos y pasivos a inventariar, igualmente con sus respectivos avalúos, así como los soportes de cada uno; advirtiendo que los documentos que sirvan de soporte, deben tener una expedición no mayor a un (1) mes previo a la diligencia.


De igual manera, el acta de inventario y avalúos y sus correspondientes anexos, **deben ser remitidos al correo electrónico de este despacho judicial con 3 días de antelación** a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de contar con dicha información de forma oportuna, lo cual permitirá igualmente el desarrollo fluido de la diligencia.

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RPl CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma,

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia. Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y/o apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión;** por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Así mismo, los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos y de sus poderdantes de querer intervenir en la audiencia, por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo cuarenta y cinco minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b51e632fe858f9d66319b1289b6ef6fc1cb0d0f2df749a1bdf55a878310d4c4**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2022-00840

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que el señor RAFAEL ALEJANDRO DEL BUSTO REY se notificó del auto admisorio mediante estado y no emitió pronunciamiento alguno (archivos Nos. 09 y 13).

2.- Emplácese, de conformidad con lo dispuesto por el art. 523 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 *ibidem*, a los acreedores de la sociedad conyugal para que comparezcan al proceso a hacer valer sus créditos. En consecuencia, procédase por la secretaría a efectuar el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286ebb30b90e23d1e2094a2e0d6de16ea3947f484d43ab4824d2e939719ad5c3**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF:SUC 2022-00884

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la secretaría realizó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto y el mismo, venció en silencio.

Agréguese a los autos la respuesta de la DIAN y póngase en conocimiento de los interesados, para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656b5ec0dfa45448d6b54c7c1af553f5ecd92c1bee276f374f62056ded1d8640**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALIM. 2023-00009

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

La respuesta dada por SALUD TOTAL EPS, se pone en conocimiento de la parte accionante para que proceda a notificar a la pasiva en la dirección física y/o electrónica aportada.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2d06ed2a3f3e381e7f1ad95e141f578b1c7babcd7f4f75217c4085e9eb9d3**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALI 2023-00136

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 de mayo DE 2023.

La respuesta dada por SURA EPS se agrega a los autos y pone en conocimiento de la parte demandante, para que intente la notificación del extremo pasivo en las direcciones aportadas por la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE (1)

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9516d3ae1a84b702305bc4d4e12e20c2090eb3bcb2e6b54890f08bbebc4c9**

Documento generado en 18/05/2023 04:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH 2023-00254.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares (archivo 001), por la parte demandante aclárense las mismas, pues **i)** dada la naturaleza declarativa de este asunto, el "embargo y posterior secuestro" no resulta procedente, sino la inscripción de la demanda, **ii)** la inscripción sólo procede respecto de bienes sujetos a registro, dado que es a través de la inscripción en la oficina correspondiente que se le dará publicidad a terceros. (artículo 590 del C.G.P.).

Así mismo, deberán allegarse los certificados catastrales y/o equivalente de los bienes, en los que se refleje el valor de los mismos; ello con el fin de terminar el monto de la caución a prestar.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 120cd5a908559d0529aa74f84292569cdb4f9a9575d5372ae6668f4b48449123

Documento generado en 18/05/2023 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH 2023-00254.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

1.- Teniendo en cuenta que le asiste razón a la parte demandante (archivo N° 009), pues en el cuaderno No. 2, reposa el escrito de medidas cautelares presentado con la demanda, se **REVOCA** el inciso 6° del auto de fecha 4 de mayo de 2023 (archivo N° 008).

2.- En lo demás, el apoderado de la parte demandante estese a lo resuelto por auto de esta misma fecha del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd19626004ba62d96760b144bc2317782e7b9f8cda0209416d2dc238b78353f9**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: DISM. ALIM. 2023-00278

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA** presentada por conducto de apoderada judicial por el señor MIGUEL ÁNGEL MARÍN CAVIEDES, en contra de la señora KARINA ESTHER GARCÍA SANJUAN; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° de la ley 2213 de 2022.


Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.


Reconócese a la Dra. NATALIA SOFÍA TÉLLEZ GÓMEZ como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.-

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado sus nuevas direcciones y correos electrónicos, para los fines procesales a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0c2c0979eed8e93ffb0e76c2e45fb755d32fc3c7ff5e5c839e56161d0d1b8a**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2023-00289

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante JOSÉ REYES LEAL (Q.E.P.D.), quien falleció en Bogotá el 5 de junio de 2021 y quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.


SEGUNDO: DECRETAR la facción de los inventarios.


TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma ordenada en la Ley 2213 de 2022, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONOCER a los señores JOSÉ NICOLÁS REYES RODRÍGUEZ y MARÍA JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, como herederos del causante, en su condición de hijas de la misma, quienes para los fines legales consiguientes manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

SEXTO: ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

SÉPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

OCTAVO: Oficiése a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: Emplazar a los señores ALEJANDRO JOSÉ REYES PÉREZ, DIEGO FERNANDO REYES PÉREZ y LINA PAOLA REYES RUÍZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 492 del C.G.P. Por secretaría procédase a efectuar el trámite relativo al Registro Nacional de Personas Emplazadas, luego de lo cual se procederá a designar *Curador Ad Litem*.

DÉCIMO: RECONOCER a la Dra. CARMENZA PRADA TAPIA como apoderada judicial de los herederos reconocidos.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc34063e56f619529b07115c4c96b3dcd4ed356347ebc1607cbffc208e61c96d**

Documento generado en 18/05/2023 11:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: ADOP. 2023-00334.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085 DEL 19 DE MAYO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1.- Apórtese el registro civil de matrimonio de los adoptantes.
- 2.- Apórtese el poder debidamente conferido por los adoptantes a través de mensaje de datos (Art. 5° de la Ley 2213 de 2022) o con la autenticación respectiva (inc. 2° Art. 74 del C.G.P.).
- 3.- Indíquese el domicilio de las partes de conformidad con el numeral 2° del art. 82 del C.G.P.
- 4.- En el acápite de notificaciones dese estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 10 del artículo 82 ibídem.
- 4.- Aclárese lo concerniente al documento aportado como anexo a la demanda, correspondiente a los antecedentes de la Policía Nacional de la señora SILVA NIRSA OLIVA, quien al parecer no es parte en este trámite, o en su defecto, exclúyase de las pruebas aportadas.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f5eeb73d2bf850fa2db36c34e7538398b5900fafdde45bb2c5b9e7467ebe43**

Documento generado en 18/05/2023 09:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>